



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 AGO 2003

**VISTO:** La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas V.A. N° 25/02, caratulado: "S/Solicitud de investigación ref. convenio de reconocimiento de deuda entre I.P.R.A. y titular de agencia oficial"; y

**CONSIDERANDO:** Que la misma se efectúa en razón de haber autorizado la entrega al Sr. Jorge Arias, de billetes de Bingos sin las garantías suficientes según lo exige la normativa aplicable. Por haber dispuesto mediante convenio suscripto por el Sr. Walter Agüero, la refinanciación de la deuda que el Sr. Arias mantenía con el Instituto ante el no pago de los billetes correspondientes al Telebingo Gigante de invierno y por la entrega a éste, de nuevos billetes de juego del Sorteo Especial de Navidad no obstante estar moroso en cuanto al cumplimiento de la refinanciación acordada.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de Don Walter Rubén Agüero, en su carácter de Presidente del I.P.R.A., como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100 (\$185.654,27.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra del Sr. Walter Rubén Agüero, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

**ARTÍCULO 2°.-** CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsable por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal



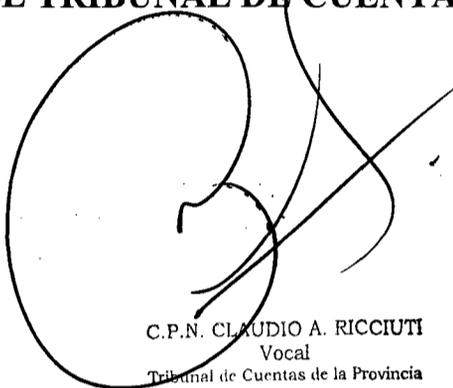
de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

**ARTÍCULO 3°.-** HACER conocer al nombrado en artículo 1°, que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

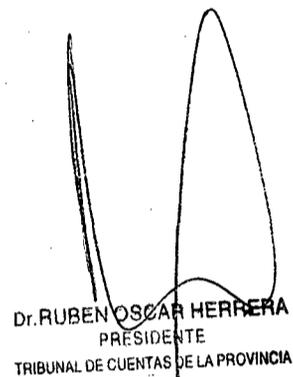
**ARTÍCULO 4°.-** HACER saber al acusado la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por los Vocales, CPN. Claudio Alberto Ricciuti y el Dr. Rubén Oscar Herrera.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Notificar al nombrado en artículo 1°. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 94/03 V.L.**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA